

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

14**MADRID NÚMERO 10****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Belén Requena Navarro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.054 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Rueda García del Campo y doña Susana Pariente Sánchez, frente a “Radical Look, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 176 de 2016

En Madrid, a 15 de junio de 2016.—Vistos por la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, doña María Luisa Segura Rodríguez, los presentes autos número 1.054 de 2014, seguidos a instancias de doña Susana Pariente Sánchez y doña María del Carmen Rueda García del Campo, contra “Radical Look, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Susana Pariente Sánchez y doña María del Carmen Rueda García del Campo, frente a la empresa “Radical Look, Sociedad Limitada”, condeno a la demandada a los abonos siguientes:

A doña Susana Pariente Sánchez: 24.058,79 euros, más 2.660,00 euros por interés de demora.

A doña María del Carmen Rueda García del Campo: 3.913,65 euros, más 665,00 euros por interés de demora.

Y por tanto, condeno solidariamente a la empresa citada a abonar las cantidades indicadas en concepto de diferencias dejadas de percibir conforme al convenio colectivo de aplicación.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Radical Look, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/24.309/16)

